

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 20 de diciembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicadas de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	32.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.50

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	253.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de doña Antonia García, dueña de la finca número 249 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancea, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar

un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta esta obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION

FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA

carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancea.—HOJA DE APRECIO

de la finca señalada en la relación con el número 249. Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICO: Que a doña Antonia García, vecina de Santo Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Cruz da Cancea, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de un área y cuarenta y dos centiáreas de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 249. La cabida total de la finca es de cuatro áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Manuel López; Sur, más del mismo José López y José Pértega; Este, monte de Vidueiras, y Oeste, camino. El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento. La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la ri-

queza imponible, así como, se desconoce por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a la izquierda de la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, concepto al Termino que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de doce pesetas y setenta y nueve céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Francisco Geada y otro, dueño de la finca número 241 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancea, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura.

Dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no con-

testa cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA

carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancela.—**HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación con el número 241.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—**CERTIFICO:** Que a don Francisco Geada y otros, vecinos de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Cruz da Cancela, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de tres áreas y cuarenta y cinco centiáreas de 2.ª clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 241.—La cabida total de la finca es de 12,00 áreas y sus linderos son: Norte, monte de Santiago Dorrego; Sur, otro de Luis Morales; Este, monte de Vidueiras; Oeste, Camino.—El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asimismo, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a la izquierda de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptua el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y una pesetas y ocho céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Manuel López Barreira y José Pértegas, dueños de la finca número 249 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para que los propietarios o personas que legalmente les representen contesten por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando esa y finalmente la oferta que se les hace, advirtiéndoles que si rehusan la oferta, están obligados a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndoles, además, que si en el referido plazo no contestan cosa alguna se les tendrá por conformes con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA

carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancela.—**HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación con el número 249. Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel

Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—**CERTIFICO:** Que a don Manuel López Barreira y José Pértegas, vecinos de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Cruz da Cancela, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de seis áreas y cuarenta y dos centiáreas de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 249. La cabida total de la finca es de 16 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Antonio Garcia; Sur, otro de José Garcia; Este, monte de Vidueiras, y Oeste, camino. El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contrato de arrendamiento. La contribución que por la misma se paga se ignora por igual causa. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asimismo, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a la izquierda de la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptua el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de cincuenta y siete pesetas y ochenta y cinco céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de Carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de doña Ramona Ron Ouriel, dueña de la finca número 255 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de

Lorenzana a Cruz da Canela, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que la propietaria o persona que legalmente la represente conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rebusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndola que si rehúsa la oferta está obligada a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndola, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna se la tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe (legible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO. — EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LORENZANA A CRUZ DA CANELA. — HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 255. Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—**CERTIFICADO:** Que a doña Ramona Ron Ourel, vecina de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se la ocupa en la finca a monte del lugar de Cruz da Canela, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de un área y once centiáreas de segunda clase cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se ex-

propian y en el plano con el número de orden 255.—La cabida total de la finca es de nueve áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Francisco Morales; Sur, otro de Antonia Iglesias; Este, monte de Vidueiras, y Oeste, camino. El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contrato de arrendamiento. La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, ascendiendo, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, concepto el Perito que suscribe puede ofrecerse a la propietaria por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de diez pesetas.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe (legible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de Carreteras — Expropiaciones

Desconocido el paradero de doña Antonia Iglesias Muíño, dueña de la finca número 255 de las que se han de expropiar en Mondoñedo, con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canela, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración

don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que a la propietaria o persona que legalmente la represente conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rebusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndola que si rehúsa la oferta está obligada a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndola, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se la tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe (legible).

OBRAS PUBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO. — EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LORENZANA A CRUZ DA CANELA. — HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 256. Distrito municipal de Mondoñedo.—D. MANUEL AGRELO BARRERA, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—**CERTIFICADO:** Que a doña Antonia Iglesias Muíño, vecina de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se la ocupa en la finca a monte del lugar de Cruz da Canela, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de dos áreas y ochenta y tres centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 256. La cabida total de la finca es de 12 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Ramona Ron; Sur, otro de José García; Este, monte de Vidueiras; Oeste, camino. El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento. La contribución que por la misma se paga se ignora por igual causa. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, dedu-

ciéndola por la riqueza imponible, ascende, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de veinticinco pesetas y cincuenta céntimos.

Lugo, 7 de noviembre de 1938.—Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (legible).

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 12 de noviembre de 1937, falleció el mismo día el obrero Apolinar Jesús Escobar Ruiz de Azúa, de 17 años de edad, soltero, hijo de Jerónimo y de Celedonia, domiciliado en Santurce-Ortuella, que trabajaba al servicio de don Luis Núñez de Anchústegui.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 27 de agosto de 1938, falleció el mismo día el obrero José Veiga Vidal, soltero, hijo de Amador y de Aurelia, natural de Villaodrid (Lugo), que trabajaba al servicio de la Sociedad Minera de Villaodrid.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo

acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 18 de noviembre de 1938, falleció el mismo día el obrero Vicente Orviz Santiago, soltero, hijo de Hilario y Constantina, natural y vecino de Tiraña (Laviana), que trabajaba al servicio de D. Baldomero Orviz Alonso.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 3 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Rafael González Rico, Director Gerente de la Sociedad A. SER, Méndez Núñez, 18 (Sevilla), solicita autorización de la Superioridad para establecer en esta ciudad, Mariana de Pineda, 5, una industria de perfumería y productos de belleza. Capital, pesetas 20.000. Productos elaborado marca registrada "Princesa", tales como polvo de tocador, crema, compactos, esmalte de uñas, brillantinos, tintes para el cabello, lociones, sales para baño, depilatorio, polvo de talco, dentífricos, sales revulsivas, etcétera. Producción, 200.000 unidades diversas al año. Empleará materias primas de producción nacional. Personal, 35 obreros. Puesta en servicio inmediato a partir de la fecha de la autorización.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por un plazo de quince días, durante el cual se admitirán por escrito reclamaciones a los planes del interesado.

Sevilla, 2 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Carlos E. A. Müller, concesionario para España de las especialidades farmacéuticas y productos químicos de la Chemische Fabrik Von Heiden, de Alemania, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio autorización para establecer en Paso Colón, número 4, épdo. de esta ciudad, un Laboratorio químico farmacéutico de las especialidades de dicha firma. Capital: 120.000 pesetas, de cuya cantidad representa el valor de la maquinaria y utensilios especiales, marcos oro 27.500, a importar de Alemania.

Los productos a preparar son los que, debidamente registrados en la oficina de la Propiedad Industrial y en la Dirección General de Sanidad, figuran con los nombres siguientes: Adsorgan, Caseosan, Clorina, Cofetil, Colargol, Cristalosetas, Eldoral, Gastro-Sil, G. neclorina, Ferrezesin, Silargetas, Sufrogel, Sulfofermo, Xerofermo.

Para dicha preparación invertirán materias primas todas de procedencia extranjera, sin que pueda precisarse la cantidad de las mismas, ni tampoco la cifra de producción. La dirección titular corresponderá al Licenciado en Farmacia don Gaspar Mora Gálvez. Ocupará 6 empleados y 10 operarias.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por plazo de ocho y quince días, respectivamente, durante los cuales se admitirán por escrito reclamaciones al proyecto de referencia.

Sevilla, 2 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el domicilio en España del súbdito portugués Custodio Texeira, natural de Co'la Nueva, distrito de Castro Marín (Portugal), se le hace saber por medio de la presente que, a las once horas del día 12 de enero próximo, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 47/38, instruido

por aprehensión de dos piezas y media de tela, trece retazos y otros efectos, y en el cual figura como encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta ciudad, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que, de no concurrir, será fallado en rebeldía.

Huelva, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, El Delegado-Presidente, Ossorio.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Nueva Industria
Grupo C

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del 20 de agosto de 1938, don José Flores Arcos, vecino de Burgos, solicita autorización para instalar una industria de regenerados de lana y algodón, y, a tal fin, necesita importar:

Maquinaria

- Una batán.
- Una deshilachadora.

Quien se considere perjudicado con esta importación, puede reclamar en la Delegación de Industria, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos, 16 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

provechamientos. — Concurso de proyectos

A N U N C I O

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

N O T A

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de San Sebastián.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, para ampliación del actual abastecimiento de aguas de la ciudad de San Sebastián y alumbrado público.

Cantidad de agua que se pide: Embalse de 3.000.000 de metros cúbicos.

Corriente de donde se ha de derivar: Regata de Enubieta, sita en la finca de Articutza, propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián.

Término municipal donde radican las obras: Goizueta (Navarra).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles, deberá la entidad peticionaria completar los documentos del proyecto de las obras, presentado ya en las Oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediendo a la apertura de los proyectos, a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación de dicho plazo.

Oviedo, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Fernando de la Guardia.

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado,

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad Española de Construcciones "Babcock & Wilcox", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. pa-

ra su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 14 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 17 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Pamplona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 34.583, de pesetas nominales 52.500 (cincuenta y dos mil quinientas), de Acciones de Unión Resinera Española, constituido en esta Sucursal el 23 de febrero de 1925, a favor de don Carmelo Polo Erce, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el "Diario de Burgos" y "Diario de Navarra", de Pamplona, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Pamplona, 13 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Julio de Carlos.

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndose comunicado el extravío de los resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de don Manuel Menéndez García, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 14.828, expedido el 13 de octubre de 1924, comprensivo de pesetas nominales 15.000, en 30 Obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid, 1918, al 5%. Resguardo núm. 15.622, expedido el 10 de agosto de 1925, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en 50 Obligaciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, al 5 por 100, serie F. Resguardo nú-

número 15.648, expedido el 17 de agosto de 1925, comprensivo de pesetas nominales 15.000, en 30 Obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid, 1918, al 5%. Resguardo núm. 11.703, expedido el 23 de diciembre de 1926, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en 40 Obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española al 6%, serie D, emisión 28 de marzo de 1925. Resguardo núm. 21.273, expedido el 15 de marzo de 1929, comprensivo de pesetas nominales 15.000, en 30 Cédulas del Banco de Crédito Local de España, al 5%, emisión 25 de junio de 1928. Resguardo núm. 27.896, expedido el 28 de julio de 1934, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en 10 Acciones Preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Gijón, 23 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3—20-XII-38

BANCO DE ARAGÓN Zaragoza

Se han notificado a este Banco los extravíos de los siguientes resguardos, expedidos por esta Central en las fechas que se indican:

Número 11.473, de depósito voluntario, de cuatro mil pesetas nominales, en Deuda 5% Amortizable 1927 libre, constituido el 11 de abril de 1927.

Número 2.480, de Imposición al plazo de seis meses, por pesetas efectivas dieciocho mil y emitido el 29 de octubre de 1937.

Lo que se hace público por segunda vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del día de la fecha, pues pasado el mismo se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

2—20-XII-38

"MONTES DE GALICIA"

Compañía Explotadora de Minas,
S. A.

Capital social: 16.000.000

Constituida esta Sociedad por escritura pública, otorgada en 20 de

octubre de 1938, ante el Notario de Orense don Luis Costa Figueiras, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, teniendo como finalidad la explotación de yacimientos mineros, verificados principalmente en la región donde radica el domicilio social y los demás que previenen sus Estatutos, por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 28 de noviembre próximo pasado, se ha acordado el desembolso de 9.525 acciones de 1.000 pesetas nominales a la par, con numeración correlativa del 75 al 9.600, mediante suscripción pública, que se realizará en las Oficinas de "Montana", S. A., situadas en Bilbao, Gran Vía, 62, 3.ª derecha, durante los días hábiles, del 23 al 31 de diciembre corriente, y horas de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, con sujeción a las condiciones que se publican a continuación, pudiéndose solicitar cuantas informaciones y aclaraciones se precisen en el domicilio antes indicado y en el provisional de la Sociedad, Progreso, 113, Orense.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados.

Orense, 13 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración,

Condiciones de suscripción

1.ª El anuncio se hará en los periódicos de mayor circulación que se estimen precisos para el logro de las finalidades indicadas y, a ser posible, en el "Boletín Oficial" de la provincia o DEL ESTADO.

2.ª El plazo de suscripción no podrá exceder de ocho días hábiles.

3.ª No podrá suscribirse por cada persona individual o jurídica cantidad superior a 50 acciones.

4.ª La suscripción se efectúa al precio de LA PAR, entregándose el total en el momento de la suscripción, dándose a los suscriptores un volante con el que se hará liquidación definitiva de las que se haya adjudicado dentro de los días 2 al 15 de febrero próximo de 1939 y cuyos volantes serán canjeados por los títulos definitivos en su día.

5.ª La adquisición definitiva de las acciones suscritas quedará condicionada de conformidad con lo prevenido en la Ley de 7 de junio y 24 de noviembre de 1938, a la

investigación y subsiguiente aprobación gubernativa en cuanto a los extremos que en dichas disposiciones se establecen.

6.ª Esta suscripción se realizará en las oficinas de la S. A. "Montana", con sujeción a las condiciones que en el presente se establecen, la que dará cuenta de su resultado en el plazo máximo de cinco días siguientes a su terminación.

7.ª Si el capital aportado cubriese con exceso el importe de la cantidad que por este acuerdo se pone condicionalmente en circulación, por el Consejo de Administración se verificará un prorrateo proporcional entre todos los accionistas, para reducirlo a la cuantía por la que se verifica la presente suscripción.

8.ª Una vez cerrada la suscripción y en el caso de que su importe cubra con exceso el capital de la Sociedad puesto en circulación y pendiente de desembolso, se procederá por el Presidente del Consejo de Administración, en nombre de la Sociedad, a otorgar la escritura de desembolso del exceso cubierto y su inscripción en el Registro Mercantil, a los oportunos efectos, e igualmente se procederá a solicitar la autorización administrativa que previene la Ley de 24 de noviembre del corriente año en su artículo 2.º.

9.ª Los suscriptores se obligan a manifestar, en el Boletín de suscripción que les será facilitado, el concepto conforme al cual verifican la adquisición y el nombre de la persona o entidad por cuya cuenta o encargo lo realizan.

10. Las acciones serán al portador y los títulos que las representen serán cortados de libros talonarios, numerados como queda dicho, marcados con el sello de la Compañía y autorizados con la firma del Presidente del Consejo de Administración y de uno de los Consejeros. Las acciones anunciadas serán suscritas y poseídas siempre por súbditos o Sociedades españolas, llevando en ellas la indicación de ser intransferibles a extranjeros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de siete de junio de mil novecientos treinta y ocho. Para que una Sociedad pueda ser accionista, deberá ser español un sesenta por ciento, al menos, de su capital.

11. Cada acción de mil pesetas de valor nominal da derecho igual a una parte proporcional en el re-

parto de los negocios, con arreglo a lo establecido en los Estatutos, y en el activo social restante, en caso de disolución de la Sociedad.

12. En caso de que se inutilicen, deterioren o se extravíen los títulos de las acciones, el Consejo de Administración fijará los requisitos de publicidad y las condiciones a que habrá de sujetarse la expedición de nuevos títulos, corriendo a cuenta y cargo del que lo solicite los gastos que puedan ocasionarse con tal motivo.

Las cuestiones judiciales que pudieran surgir se someterán por los interesados o a quienes afecte, al Juzgado y Tribunales de Bilbao.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hace saber: Que don León Barbero Gómez Palencia, hijo de don Agapito y de doña Felipa, natural de Seseña, de 61 años de edad, soltero, Maestro nacional, y vecino de esta ciudad, falleció en la misma el día 5 de noviembre de 1937, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género, y que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo doña María y doña Filomena Barbero Gómez Palencia.

Y a tenor de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que las solicitantes a la herencia del don León Barbero Gómez Palencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, con apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Toledo, a 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Gaspar Fernández-Lomana.—Ante mí, P. H., Francisco Briones

MORON DE LA FRONTERA

Don Francisco Siles Núñez, Juez Municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos, juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre rectificación de un título particional, promovidos por el Procurador don José Vázquez Vega, en nombre y representación de doña Rosario Romero Romero, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Montellano, contra otros, y don Luis María Conde y Camuñas, mayor de edad, como Contador partidario de doña María del Rosario, de Massa y Candau, Condessa viuda de Valdeinfantas; don Juan Candau Peire, también mayor de edad, como albacea y heredero de dicha señora; don Rafael Candau y Cerbacho, igualmente mayor de edad, como albacea; don Juan y don Rafael Candau, hijos de don Juan Candau Peire, mayores de edad, como herederos, y don Rafael Candau y Vélez y doña Rosario Candau y Vélez, respectivamente, como padres y representantes legales de sus desconocidos menores hijos, así como también los mayores, hijos de los mismos, igualmente desconocidos, todos como herederos de repetida señora, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy y razón al ignorado paradero de los expresados demandados, se les emplaza por la presente, para que, en término de trece días, siguientes al en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan en los autos dichos, personándose en forma, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Morón de la Frontera, a 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez municipal, Francisco Siles Núñez.—El Secretario, P. H. (legible).

BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de Primera Instancia de Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que por don José Haya Querejeta, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, se ha presentado expediente denunciando que de su domicilio y durante el periodo rojo-separatista, le fueron sustraídos los valores de su propiedad que luego se indicarán

y que adquirió el 3 de febrero de 1933, por mediación del Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza don Juan Uribe, a saber: Diez acciones de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, de 500 pesetas nominales cada una, emisión 3 de diciembre de 1918, números 12.167 '76, en rama, con cupón número 28.

Y teniendo por objeto dicha denuncia impedir se evite la transferencia de la propiedad de dichos títulos y que se pague a terceras personas el capital y los intereses o dividendos de tales acciones sustraídas, se hace presente por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Vizcaya, que por auto de esta fecha este Juzgado estimó la referida denuncia, señalando el término de nueve días, dentro del cual, el tenedor de las acciones de que se trata deberá comparecer ante este Juzgado a ejercitar su derecho y, además, se hace público a los efectos de la oposición que pudiera formularse en virtud de lo dispuesto en el artículo 502 del Código de Comercio.

Dado en Bilbao, a 21 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Fermín Garbayo Rueda.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.

CASTRO DEL RIO

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez Interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a José Joaquín Centella Civico, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Miguel Porcel Redondo, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que estime procedente, en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a Manuel Castro Merino, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa, número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus

actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez interino de Primera Instancia, e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se cita a José Dios Criado, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 31, de la calle Generalísimo Franco, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido, por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Castro del Río a 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

TOLEDO

Don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano, Juez Especial de Incautaciones núm. 2 de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino del pueblo de Villamantilla Gato Zamorano Lozano, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital; alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hu-

biere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 14 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Gaspar Fernández.—El Secretario, Francisco Murcia.

VITORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de enero y Orden de 13 de marzo últimos, se cita a don Faustino Basabe Chortarina, vecino de Echagüen (Alava), para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, sito en la Casa Consistorial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue por orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en Alava.

Vitoria, 14 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Manuel S. de Quesjana.—El Secretario, J. Ochoa

PIEDRAHITA

Don Eduardo García Galán, Juez de Primera Instancia de Piedrahita, nombrado especial para instruir el expediente que se dirá.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo núm. 1.015, sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ladislao Núñez Huertas, vecino que ha sido de Navalperal de Termes y en la actualidad en ignorado paradero, se acordó citar a dicho inculcado, requiriéndole para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda.

Piedrahita, 14 de enero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo García.—El Secretario, Pedro Fernández.